



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1205 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 09 NOV. 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 10267, de fecha 06 de Septiembre del 2022, presentado por la Sra. **NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **WILLIAN QUISPE VILLAFUERTE**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-031.

El **INFORME DE SUPERVISION N° 947-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM**, de fecha 29 de Septiembre del 2022, emitido por el Tec. **ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE**, mediante el cual recomienda la aprobación del PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna *"85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales"*.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: *9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."*

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente

Que, mediante Carta S/N, de Exp. 10267 de fecha 06 de septiembre del 2022, la Sra. **NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA**, con DNI N° 04823784 presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales maderables del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03.

Que, mediante INFORME DE EVALUACION N° 901-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM, de fecha 20 de Septiembre del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI de la Sra. **NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 249-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, de fecha 19 de Septiembre del 2022, se programa la inspección ocular para el día 22 de Septiembre del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 02 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03;

Que, mediante INFORME DE SUPERVISION N° 947-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM, de fecha 29 de Septiembre del 2022, emitido por el Tec. **ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE**, se recomienda APROBAR la el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables, presentado por el Titular a la Sra. **NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA**, ubicado en el Sector Pariamarca, distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante setecientos treinta (1095) días calendario (3 años), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 446.69 ha, ubicada en el Sector Pariamarca, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafas: 2022-2025, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2025, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CONCESIÓN		
VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
V-1	449290	8649685



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

V-2	452000	8649523
V-3	452000	8647750
V-4	451000	8647750
V-5	450220	8648000
V-6	449765	8648500
V-7	448380	8648290

Cuadro N° 02 Volumen a Otorgar para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA)

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	446.69	376	278.12	19469
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	446.69	376	278.12	19469
2024-2025	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	446.69	376	278.12	19469

Artículo 3°.- APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 167.367 ha correspondiente a la Parcela de Corta N° 02, para un periodo de 03 años (1095 días) comprendido del 2022 al 2025, presentado por la Sra. NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA titular del Contrato de Concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03,04 y 05.

CUADRO N° 03: Coordenadas de la PC N° 02

CUADRO DE COORDENAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02					
VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
V-1	449364	8649703	V-9	449765	8648500
V-2	449571	8649672	V-10	449055	8648392
V-3	449651	8649667	V-11	448457	8648302
V-4	449817	8649683	V-12	448976	8648770
V-5	450458	8647924	V-13	449235	8648871
V-6	450488	8648557	V-14	449240	8649189
V-7	450017	8649669	V-15	449290	8649435
V-8	450220	8648000	V-16	449290	8649685

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLÚMENES A APROVECHAR EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

N°	Especies PC 02		DMC*	N° de Árboles	Sem	Total	Volumen (m3)
	Nombre común	Nombre científico		Árb/Ha.			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	0.149	5	25	123.260
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	0.03	2	5	57.660



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	0.185	6	31	317.540
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	0.114	4	19	137.780
5	Catuaba	<i>Erisma uncinatum Warm.</i>	61	0.03	1	5	24.490
6	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i>	56	0.018	1	3	16.020
7	Huayruro	<i>Ormosia amazonica</i>	41	0.054	2	9	52.150
8	Huimba	<i>Ceiba samauma</i>	51	0.018	1	3	22.150
9	Inca paca	<i>Tachigali poeppigiana</i>	41	0.173	6	29	135.260
10	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i>	41	0.048	2	8	61.210
11	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	0.018	1	3	56.460
12	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	0.006	1	1	10.520
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	0.149	6	25	183.360
14	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	0.173	6	29	289.500
15	Moena	<i>Aniba guianensis</i>	46	0.161	6	28	129.400
16	Palo santo	<i>Bursera graveolens</i>	41	0.018	1	3	12.210
17	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	0.203	7	34	242.600
18	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0.006	1	1	7.910
19	Quillabordon	<i>Aspidosperma Parvifolium</i>	38	0.06	3	10	44.240
20	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	0.03	1	5	28.510
21	Renaco	<i>Ficus pertusa</i>	41	0.024	1	4	49.300
22	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	0.119	4	20	116.630
23	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	0.054	2	9	75.220
24	Shimbillo colorado	<i>Inga pezizifera.</i>	41	0.096	4	16	67.980
25	Tahuari	<i>Tabebuia serratifolia</i>	46	0.036	2	6	32.560
26	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	0.024	1	4	24.370
27	Yutubanco	<i>Dritepes amazonica</i>	41	0.006	1	1	6.660
Total				2.002	78	336	2324.950

CUADRO N° 05: ESPECIES Y VOLÚMENES A APROVECHAR PARA CARBON EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

N°	ESPECIE		TOTAL DE ARBOLES	VOL.RAMAS (m3)	V.T. RAMAS/m3	Kg. CARBON/m3	T.CARBON (kg)
	N.COMUN	N.CIENTIFICO					
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	31	3	93	166.67	15500.31
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	19	2	38	166.67	6333.46
3	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	9	5	45	166.67	7500.15
4	Tahuari	<i>Tabebuia incana</i>	6	5	30	166.67	5000.1
5	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	5	5	25	166.67	4166.75
TOTAL			70	20	231		38,500.77



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios- Tambopata- Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 4°.- **AUTORIZAR**, a la Sra. **NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de Control Forestal de **El Triunfo**, para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 5°.-**NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.-**DAR CUENTA**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. **Juniors Adolfo Orrego Rodríguez**
GERENTE REGIONAL

Recibo conforme:

Alasio Flores



Alasio Flores Cachi gao
DUI: 048 24998

10-11-2022
4.00. PM.

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS N° Partida: 11152636
	INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES

Luz M. Pacheco Urquiza
CERTIFICADOR
Oficina Registral Madre de Dios
Zona Registral N° X - Sede Cusco



REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES
RUBRO: OTORGAMIENTO
A00001

PODERDANTE: NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA, soltera, con D.N.I. N° 04823784.
APODERADO: ALADINO FLORES CACHIQUE, con D.N.I. N° 04824998.

AS.01.- PODER ESPECIAL: POR ESCRITURA PÚBLICA N° 295 DEL 04/03/2019 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO GAVIN ALFREDO RIOS PICKMANN, EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, LA PODERDANTE DECLARA SU VOLUNTAD DE OTORGAR PODER ESPECIAL A FAVOR DEL APODERADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- QUE CONFIERO PODER ESPECIAL EN FAVOR DE DON **ALADINO FLORES CACHIQUE**, CON D.N.I. N° 04824998, EN ADELANTE COMO **EL APODERADO**; A EFECTO DE QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, ACCIONES Y DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DEL ART. 145° DEL CÓDIGO CIVIL, PUEDA ADMINISTRAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03, UBICADO EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PUDIENDO EFECTUAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) RESPONSABLE EN EJECUTAR CORRECTA Y OPORTUNAMENTE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL REGENTE.- 2. RESPONSABLE EJECUTAR CORRECTA Y OPORTUNAMENTE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PLAN DE MANEJO INTERMEDIO.- 3. RESPONSABLE DE FIRMAR EL LIBRO DE TRAZABILIDAD DEL TÍTULO HABILITANTE, DE LAS RECOMENDACIONES ESCRITAS EN CADA VISITA QUE EL REGENTE REALIZA, EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR QUE REPRESENTA PARA RECIBIR DICHAS RECOMENDACIONES.- 4. INFORMAR AL REGENTE CUALQUIER NOVEDAD O IRREGULARIDAD QUE PUEDA DESARROLLARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTERMEDIO, PARA LO CUAL CONTARA CON UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO, CASO CONTRARIO DICHOS EVENTOS SERAN ATRIBUIDOS BAJO RESPONSABILIDAD AL RESPONSABLE Y TITULAR DE LA CONCESIÓN.- 5. EL TITULAR ASUME LA RESPONSABILIDAD INTEGRAL POR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO, DESDE EL MOMENTO DE LA CONCLUSIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI).- 6. RESPONSABLE EN GARANTIZAR EL CUIDADO EN LO POSIBLE EL INTEGRO DE LA CONCESIÓN AJENO DE TALADORES ILEGALES.- 7. RESPONSABLE REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS COMO LOS TRAMITES DEL PMFI, DEMA DE CASTAÑA, INFORMES, GUÍAS DE REMISIÓN, Y OTROS QUE CONLLEVE A UN MANEJO DENTRO EL MARCO LEGAL FORESTAL.

SEGUNDO.- EN EL EJERCICIO DE ESTE PODER EL **APODERADO** PODRÁ APERSONARSE, FIRMAR DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, REALIZAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS, NOTARIALES, REGISTRALES, MUNICIPALES, POLICIALES, JUDICIALES Y DE CUALESQUIER OTRA INDOLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO.

TERCERO.- EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA INDEFINIDA, Y LO OTORGO CONFORME LOS TERMINOS DEL ARTICULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL: FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE A LA



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS
N° Partida: 11152636

INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES

REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN A LA REPRESENTADA, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO; Y DEL ARTICULO 75° DE LA MISMA NORMA: FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.

El título fue presentado el 11/03/2019 a las 10:52:16 AM horas, bajo el N° 2019-00578522 del Tomo Diario 0086. Derechos cobrados S/ 20.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00006142-29.-TAMBOPATA, 02 de Abril de 2019.

ANTHONY JOSEPH COLLADO VEGA
REGISTRADOR PÚBLICO
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

Copia
Sin Inscripción
Títulos Suspendidos y/o Pendientes
A Horas : 8:00 AM

Luz M. Padheco Urquiza
CERTIFICADOR
Oficina Registral de Madre de Dios
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 14/02/2022 11:43:59 Página 2(Sub-página 2 de 2) de 2
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

